

BUIN, 12 ABR. 2022

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1009 /VISTOS: Las facultades que me otorgan los artículos 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- El Memorándum N° 365 de fecha 06 de abril de 2022, a través del cual la Dirección Jurídica solicita al Administrador Municipal decretar el Repertorio N° 1038-2021, Convenio de Mandato para la ejecución de proyecto suscrito con el Instituto Nacional de Deportes de Chile.

3.- La Instrucción del Administrador Municipal para decretar lo requerido.

DECRETO.

1.- Apruébese el Repertorio N° 1038-2021, de fecha 15 de junio de 2021, guardado en la 1<sup>a</sup> Notaría de Buin de don Pedro Álvarez Lorca, correspondiente al Convenio de Mandato para la Ejecución de Proyecto, suscrito entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la Ilustre Municipalidad de Buin, respecto de la Construcción Polideportivo Centro Elige Vivir Sano, Comuna de Buin; documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JAA GMG mss.

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECPA
- DIDEKO
- Archivo SECMU.

EN Nueva carpeta Municipal/DECRETOS 2016-2020/Repertorios/Instituto Nacional del Deporte/Construcción Polideportivo Centro Elige Vivir Sano.doc

GERONIMO MARTINI GORMAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

JUAN ASTUDILLO ARAYA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JURIDICO  
13 APR 2022  
RECEPCION

CONVENIO DE MANDATO PARA LA EJECUCIÓN DE  
PROYECTO

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

\*\*\*\*\*

En Buin, Comuna del mismo nombre, Provincia de Maipo, República de Chile, a quince de Junio de dos mil veintiuno, ante mí **PEDRO HERNÁN ÁLVAREZ LORCA**, Abogado, Notario Público de la Primera Notaría de Buin, con oficio en calle Aníbal Pinto doscientos sesenta y nueve, Local cinco, de esta comuna, comparecen por una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, Servicio Público descentralizado, creado por la Ley número diecinueve mil setecientos doce, Rol Único Tributario número sesenta y un millones ciento siete mil guión cuatro, representado en este acto, según se acreditará, por su Director Regional Metropolitano don **LUIS ALEJANDRO OLIVA GONZÁLEZ**, chileno, soltero, cédula de identidad número

ambos

domiciliados para estos efectos en calle ...

en adelante también e  
indistintamente "el Instituto" o "el IND"; y, por la otra, la



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil quinientos guion dos, legalmente representada por su Alcalde don **MIGUEL LEONARDO ARAYA LOBOS**, chileno, viudo, cédula nacional de identidad número

, ambos domiciliados para estos efectos en calle Carlos Condell número cuatrocientos quince, comuna de Buin, Región Metropolitana de Santiago, en adelante también e indistintamente **"la Asignataria"** o **"el Municipio"**; y acuerdan celebrar el siguiente convenio de mandato para la ejecución de proyecto: **PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO:** De acuerdo a lo establecido en la Ley número diecinueve mil setecientos doce corresponde al Instituto Nacional de Deportes de Chile actuar como Unidad Técnica mandataria de otros organismos públicos en la construcción de recintos e instalaciones deportivas, funciones que deberán cumplirse en los términos establecidos en el artículo dieciseisavo de la ley número dieciocho mil noventa y uno, como, asimismo, la construcción de recintos e instalaciones deportivas, su modernización y desarrollo, y contribuir con la información técnica para estos efectos, así como para la gestión eficiente de la capacidad instalada. La Ilustre Municipalidad de Buin es comodataria del inmueble ubicado en Avenida Presidente Salvador Allende número mil trescientos once, ex Avenida Bajos de Matte número mil doscientos quince, de la población Nuevo Buin, comuna de Buin, inscrito a nombre del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANA, a fojas mil seiscientos tres Vuelta, número mil ochocientos treinta y uno del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Buin del año mil novecientos noventa y cinco. En dicho inmueble se desarrollará el



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Exma. Corte  
Suprema de Chile.  
Cert. N° 123456801082  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



proyecto "CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO CENTRO ELIGE VIVIR SANO, COMUNA DE BUIN", código BIP número cuatro cero cero dos cuatro uno cero ocho guión cero, que cuenta actualmente con Recomendación Favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. El proyecto cuenta con las siguientes fuentes de financiamiento y de acuerdo a la Ficha IDI, se desglosa de la siguiente manera: Fuente. Asignación Presupuestaria (Item). Moneda. Pagado al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. Solicitado para el año dos mil veinte. Solicitado años siguientes: Costo Total M pesos. Sectorial. Consultorías. M pesos. Cero. Noventa y nueve mil seiscientos cuarenta. Cero. Noventa y nueve mil seiscientos cuarenta. Sectorial. Equipamientos. M pesos. Treinta y siete mil novecientos treinta y siete. Cero. Treinta y siete mil novecientos treinta y siete. Sectorial. Equipos. M pesos. Cero. Seis mil doscientos ochenta y tres. Cero. Seis mil doscientos ochenta y tres. Sectorial. Gastos Administrativos. M pesos. Cero. Dos mil cuatrocientos. Cero. Dos mil cuatrocientos. Sectorial. Obras Civiles. M pesos. Cero. Novecientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos. Mil trescientos ochenta y un millones setecientos setenta y siete. Dos mil trescientos veintiún millones doscientos diecinueve. Sectorial. Otros gastos. M pesos. Cero. Veintidós mil ciento cincuenta. Cero. Veintidós mil ciento cincuenta Moneda Presupuesto dos mil veintiuno/Factor: ciento cuarenta y dos mil doscientos ochenta y siete. **SEGUNDO: MANDATO:** Por este acto la Ilustre Municipalidad de Buin, viene en otorgar mandato completo e irrevocable al IND, cuyo cumplimiento se encontrará radicado en el Departamento de Infraestructura de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Deportes de Chile, en conformidad a lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Ley número dieciocho mil noventa y uno y sus modificaciones, a fin de



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.798 Autoacuerdos  
de la Exma. Corte  
Suprema de Chile.  
Cert N° 123456801082  
Verifique validez en  
<http://www.tojas.cl>



encomendar, la gestión Técnica y Administrativa, para el desarrollo del proyecto "CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO CENTRO ELIGE VIVIR SANO, COMUNA DE BUIN", código BIP número cuatro cero cero dos cuatro uno cero ocho guión cero. La contratación de las obras será a Suma Alzada, sin reajuste, por Licitación Pública, Licitación Privada, o Trato Directo si las circunstancias lo ameritan y permiten, según proceda y lo autorice la normativa de contrataciones, contenida en la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis y su Reglamento, que rige las contrataciones del Instituto Nacional de Deportes de Chile. En relación a los fondos del F.N.DR., el Gobierno Regional mandatará al efecto al Instituto Nacional de Deportes de Chile, mediante el instrumento correspondiente, para que el proyecto cuente con el cien por ciento del financiamiento. **TERCERO: EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** El Mandato, en especial y sin que sea taxativo, comprende: **a)** La preparación de los antecedentes técnicos de Licitación (Bases Administrativas, Términos de Referencia, y otros que corresponda). **b)** La convocatoria o Llamado a Licitación, la recepción y apertura de las ofertas, el análisis, evaluación e informe de las ofertas, la adjudicación y contratación de las obras, de las consultorías y equipamiento. **c)** La administración de los contratos y la supervisión e Inspección Técnica del proyecto. **d)** Contratación de la Asesoría de Inspección Técnica de Obra Deportiva y/o Inspección Técnica de Obra. **e)** La recepción de las obras en sus etapas intermedias y definitivas; y la liquidación del contrato. **f)** La visación y remisión de los Estados de Pago emitidos por la empresa contratada que corresponda. **g)** La recepción de obras de edificación consagradas en la Ley General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza (OGUC). En el cumplimiento del mandato, el IND queda sujeto a los procedimientos, normas



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley Nº  
19.799 - Autoscrito  
de la Exma. Corte  
Suprema de Chile.  
Cert. Nº 123456801082  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



técnicas reglamentarias y legales de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. A su vez queda radicada en forma exclusiva en la Ilustre Municipalidad de Buin la gestión financiera que demande la realización de los trabajos encomendados.

**CUARTO: ESTADOS DE PAGO:** El pago por la ejecución de las obras, será realizado directamente por el Municipio a la o las empresas que sea o sean contratadas para la ejecución del proyecto, mediante Estados de Pagos, previamente cursados por el IND, de acuerdo con su propia reglamentación. Deberán llevar el Visto Bueno de la Inspección Técnica de Obra Deportiva-ITOD- y/o Inspección Técnica de Obra; y del Administrador del Contrato de Obras, sin cuyo requisito no podrá dársele curso. Asimismo, en el caso de los estados de pago por concepto del servicio de Inspección Técnica de Obras Deportivas y/o Inspección Técnica de Obra, previamente cursados por el IND, de acuerdo con su propia reglamentación, deberán llevar el Visto Bueno del Administrador del Contrato de Obras, sin cuyo requisito no podrá dársele curso. El IND deberá remitir al Municipio los estados de pago dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que quede aprobado, conforme a las respectivas bases administrativas y/o contrato. El IND acompañará, además, las boletas o facturas que correspondan y el contrato respectivo oficiando al Municipio a efecto de cursar el estado de pago respectivo. El Municipio efectuará el pago en el plazo de quince días hábiles, contados desde la recepción del oficio del IND que solicita el pago. Recibido el estado de pago correspondiente y sus antecedentes por el Municipio, será de su exclusiva responsabilidad efectuar el pago dentro del plazo señalado precedentemente. Se deja constancia que dichos plazos se han establecido para dar cumplimiento a lo establecido en la ley número veintiún mil ciento treinta y uno.



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autobcoardado  
de la Exma Corte  
Suprema de Chile  
Certi N° 123456881082  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



**QUINTO: FISCALIZACIÓN Y CONTROL:** En relación a la cláusula Quinta del Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyecto de Infraestructura Deportiva Centro Elige Vivir Sano, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Buin y la Dirección Regional Metropolitana del IND, con fecha once de marzo de dos mil veintiuno, referida a la fiscalización y control sobre el uso y destino del aporte estatal transferido, se deja expresamente establecido que dicha actividad queda radicada en el Departamento de Infraestructura de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Deportes de Chile. **SEXTO:** Al inicio del proceso de licitación, el IND proporcionará al Municipio los antecedentes técnicos de la licitación que éste requiera. El Municipio deberá designar representantes debidamente facultados para emitir opinión en las instancias que sean requeridas. La opinión de los representantes del municipio podrá ser considerada en lo que corresponda por el IND en las etapas de Evaluación de las Ofertas. Dichos representantes podrán, si lo estiman conveniente, hacer llegar por escrito sus observaciones. El IND remitirá al Municipio la proposición de adjudicación de la propuesta, en conjunto con los antecedentes que la avalen. El Municipio tendrá un plazo máximo de tres días hábiles, a contar de la recepción de la proposición señalada para manifestar su aprobación o rechazo. Transcurrido dicho plazo en silencio del Municipio, se entenderá su conformidad con la proposición. El Instituto deberá mantener informado al Municipio, sobre el avance de los trabajos encomendados y la gestión técnica y administrativa para la ejecución completa del proyecto, así como de la programación financiera de los pagos y las modificaciones que de ello se desprendan. Asimismo, el IND entregará la información adicional que le sea requerida, especialmente en relación con



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada. Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Exma. Corte  
Suprema de Chile.  
Cert N° 123456801082  
Verifique validez en  
<http://www.lojas.cl>



cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculado, ya sea originado en multas por atrasos en el desarrollo del proyecto, por incumplimiento del contrato, u otros, con el objeto que la entidad titular de los fondos pueda proceder en consecuencia. Las multas serán cursadas por IND, quien informará de ello al Municipio. El contratista deberá pagar las multas en la Municipalidad, dentro de los diez días hábiles siguientes. Las decisiones técnicas serán adoptadas por el Instituto en su calidad de Unidad Técnica de acuerdo a su marco normativo. En razón de circunstancias técnicas debidamente acreditadas, el IND podrá autorizar ampliación de plazo, lo que será puesto en conocimiento del Municipio. El IND queda facultado para efectuar modificaciones al contrato, siempre que éstas se hagan dentro del financiamiento disponible, informando directamente al Municipio. En caso que se requiera realizar modificaciones al proyecto que impliquen mayores recursos, previamente se deberá contar con Visto Bueno de las entidades financieras del proyecto, que comprometan al efecto los mayores recursos. Además las modificaciones deberán enmarcarse y dar cumplimiento a la normativa del Sistema Nacional de Inversiones.

**SÉPTIMO: PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:**

Las obras deberán estar completamente terminadas dentro de los seiscientos veinte días corridos, contados desde la transferencia de recursos por parte del Instituto y de la total tramitación del último acto administrativo de aprobación del convenio de financiamiento por parte del Gobierno Regional Metropolitano. **OCTAVO: RENDICIÓN:**

El IND dará cuenta al Municipio del encargo encomendado mediante la remisión de la documentación de la contratación y estados de pago de la Obra. **NOVENO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:**

El incumplimiento por



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.789. Autocertificado  
de la Exma. Corte  
Suprema de Chile.  
Cert N° 123456801002  
Verifique validez en  
<http://www.tojas.cl>



una de las partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio, facultará a la otra, para poner término anticipado al convenio. A dicho efecto se notificará a la otra parte, quien podrá manifestar sus descargos en el plazo de quince días hábiles. En caso de término anticipado al convenio, el IND podrá poner término anticipado al/los contrato(s) de ejecución de obra y cualquier otro existente. Sin perjuicio de ello, las obligaciones económicas en cuanto a la obra recaerán en la entidad financiera.

**DÉCIMO: VIGENCIA Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA:** Este Convenio sólo cobrará plena vigencia una vez que el último acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Providencia y se someten a la competencia de los Tribunales ubicados dentro del territorio jurisdiccional de su Ilustre Corte de Apelaciones.

**EJEMPLARES Y PERSONERÍAS:** La personería de don **LUIS ALEJANDRO OLIVA GONZÁLEZ** para representar al **INSTITUTO NACIONAL**

**DE DEPORTES DE CHILE**, consta en Resolución Tra ochocientos cincuenta y siete/doscientos once /dos mil dieciocho, de diez de diciembre de dos mil dieciocho, registrada con fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho del Instituto Nacional de Deportes de Chile, que Nombra en Cargo de Alta Dirección Pública, segundo Nivel. La personería de don **MIGUEL LEONARDO ARAYA**

**LOBOS** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales comuna de Buin, del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis. Minuta redactada por el abogado Jorge Concha Fariña.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes conjuntamente con el Notario que autoriza.- Se anota en el



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799. Autoscindido de la Exma. Corte Suprema de Chile. Cert N° 123456801082. Verifique validez en <http://www.tjajes.cl>



Repertorio de Instrumentos Pùblicos bajo el nùmero mil treinta y  
ocho - DOS MIL VEINTIUNO.- Se da copia. Doy Fe.-

LUIS ALEJANDRO OLIVA GONZÁLEZ

C.I.Nº

NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

, en representación de INSTITUTO

MIGUEL LEONARDO ARAYA LOBOS

C.I.Nº

MUNICIPALIDAD DE BUIN

, en representación de LA ILUSTRE



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Exma. Corte  
Suprema de Chile.  
Cert N° 123456891062  
Verifique validez en  
<http://www.lojas.cl>

